



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Contribuyente(s):  
**LIBARDO RIOS ALVAREZ**  
cedula de ciudadanía 70323621  
Dirección: VEREDA TASAJO, FINCA LA ESPERANZA  
Teléfono:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”**

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022<sup>141</sup>, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que LIBARDO RIOS ALVAREZ, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 70323621, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de constitución de hipoteca que se observa en el documento Escritura Pública No 635 del 28/08/2019 de Notaria Única de Sonsón, que generó la liquidación N.º 102778904 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080005507 del 30/09/2021 la Subsecretaría de Ingresos<sup>142</sup> ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, ubicada en Sonsón para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102778904 del 29/08/2019 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de registro generado por constitución de hipoteca, se detectaron las siguientes inconsistencias:

<sup>141</sup> Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

<sup>142</sup> Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Que una vez analizada la información de la liquidación No 102778904 del 29/08/2019 correspondiente a la constitución de hipoteca mediante escritura No 635 del 28/08/2019 otorgada por la notaría Única de Sonsón de la matrícula 028-32102, por un valor total de doscientos setenta y seis mil ochocientos pesos m/l (\$276.800), se determinó que dicho valor fue generado con una base gravable de veintiséis millones de pesos M/(L (\$26.000.000), siendo la base correcta de treinta y seis millones de pesos M/(L (\$36.000.000), por tanto se dejó de liquidar y cobrar el impuesto de registro y la estampilla pro desarrollo por valor de ciento cinco mil pesos m/l (\$105.000).

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102778904 del 29/08/2019, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

**PRIMERO:** FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a LIBARDO RIOS ALVAREZ, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 70323621, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102778904 del 29/08/2019, así:

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Base(s) gravable(s)       | \$ 36.000.000 |
| Impuesto de Registro      | \$ 360.000    |
| Estampilla Pro desarrollo | \$ 18.000     |
| Servicios informáticos    | \$ 3.800      |
| Intereses por mora        | \$            |
| (-) Impuesto pagado       | \$ 276.800    |
| TOTAL A PAGAR             | \$ 105.000    |

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generan de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

**SEGUNDO:** INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico [gestiondocumental@antioquia.gov.co](mailto:gestiondocumental@antioquia.gov.co)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA  
Director Operativo  
Subsecretaría de Ingresos

|                                                                                                                                                                                                                  | NOMBRE                                                            | FECHA      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                        | Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión. | 23/12/2022 |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                          | Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.                 | 23/12/2022 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                          | Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.                   | 23/12/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                   |            |

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: [fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co](mailto:fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co)  
teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.